



DOCUMENTO DE OBSERVACION EXTEMPORANEA Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2021

Objeto: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD SERVICONI LTDA., a través de su Representante Legal, Sra. MARIA DE LOS REYES ANGULO CARPIO

Por fuera del plazo establecido en los pliegos de condiciones para presentar observaciones a los pliegos de condiciones, el día trece (13) de abril de 2021, a las 13:26 p.m., se presento la observación de la referencia. La entidad atendiendo el deber de atender las solicitudes presentadas por los proponentes, y su deber de responder bajo el concepto de "Derecho de Petición", procederá a dar respuesta a través del presente documento.

OBSERVACION N° 1: *"Solicitamos amablemente a la entidad sanear el proceso, teniendo en cuenta que los impuestos se encuentran mal calculados dentro del presupuesto oficial de la entidad,*

*En el pliego de condiciones se detalla que los siguientes impuestos para el distrito de Cartagena para un total del **7,3%**.*

IMPUESTOS

<i>Rete ICA</i>	<i>0,80%</i>
<i>Tasa Pro Deporte y Recreación</i>	<i>2,50%</i>
<i>Estampilla Pro Universidad de Cartagena</i>	<i>1,00%</i>
<i>Estampilla Pro Años Dorados</i>	<i>2,00%</i>
<i>Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe</i>	<i>1,00%</i>
	<i>7,3000%</i>

Sin embargo, en el pliego de condiciones se establece que la entidad realiza una aproximación al 7,5% de impuestos en el cobro de la tarifa.

Realizando el respectivo cálculo se logra evidenciar que la entidad no establece el cobro del 7,5% sino del 0,75%, estando muy por debajo de lo establecido en el pliego de condiciones.



VALOR 24 HORAS			VALOR 9 HORAS		
VALOR CALCULADO CON EL 0,75%			VALOR CALCULADO CON EL 0,75%		
CONCEPTO		VALOR TOTAL + IMPUESTOS DISTRITALES	CONCEPTO		VALOR TOTAL + IMPUESTOS DISTRITALES
VALOR TOTAL TARIFA 24 HORAS	1,0000	\$ 8.794.532	VALOR TOTAL TARIFA 24 HORAS	1,0000	\$ 3.872.232
VALOR TOTAL TARIFA 24 HORAS CON IMPUESTOS DEL 0,75%	0,9925	\$ 8.860.989	VALOR TOTAL TARIFA 24 HORAS CON IMPUESTOS DEL 0,75%	0,9925	\$ 3.901.493
VALOR CALCULADO CON EL 7,5%			VALOR CALCULADO CON EL 7,5%		
CONCEPTO		VALOR TOTAL + IMPUESTOS DISTRITALES	CONCEPTO		VALOR TOTAL + IMPUESTOS DISTRITALES
VALOR TOTAL TARIFA 24 HORAS	1,0000	\$ 8.794.532	VALOR TOTAL TARIFA 24 HORAS	1,0000	\$ 3.872.232
VALOR TOTAL TARIFA 24 HORAS CON IMPUESTOS DEL 7,5%	0,9250	\$ 9.507.602	VALOR TOTAL TARIFA 24 HORAS CON IMPUESTOS DEL 7,5%	0,9250	\$ 4.186.197

Por lo que solicitamos a la entidad Sanear el Proceso y corregir el valor del presupuesto"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El artículo 462-1 del Estatuto Tributario establece:

"Base gravable especial. "Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada,, la tarifa será del 16% (hoy 19%) en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

.....

-Modificado- PARÁGRAFO. *Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial."*

(Subrayado es nuestro)

De lo anterior y su observación, se entiende que, efectivamente la tarifa utilizada para el cálculo de los gravámenes en el presupuesto es 7,5%, y la base es el AIU (Administración, Imprevistos, y Utilidad), que para nuestro caso es del 10% del presupuesto antes de IVA, tal como lo establece la norma. Mientras que la base sobre la que Usted realiza el cálculo es el 100% del presupuesto antes de IVA.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Catorce (14) días del mes de Abril de 2021.

- Fin del Documento -